



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES SITOS EN LOS EDIFICIOS DEL GOBIERNO VASCO EN LA CALLE NAFARROA-2 Y PASEO FRAY FRANCISCO-5, AMBOS DE VITORIA-GASTEIZ.**

**1. OBJETO.**

El mantenimiento de los aparatos elevadores existentes en los edificios del Gobierno Vasco sitos en la calle Nafarroa-2 y Paseo Fray Francisco-5, ambos de Vitoria-Gasteiz.

**2. RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES.**

**2.1. Edificio sito en la calle Nafarroa-2.**

<b><u>R.A.E.M.</u></b>	<b><u>Naturaleza</u></b>	<b><u>Carga</u></b>	<b><u>Paradas</u></b>	<b><u>Velocidad</u></b>
116.150	Hidráulico	600 Kg	4	0,63 m/s
116.151	Hidráulico	600 Kg	4	0,63 m/s
116.152	Hidráulico	600 Kg	4	0,63 m/s
116.153	Hidráulico	450 Kg	4	0,63 m/s
116.194	Hidráulico	600 Kg	4	0,63 m/s
116.307	Hidráulico	600 Kg	2	0,63 m/s

Además, existe una escalera mecánica de las siguientes características:

Marca: Orenstein and Koppel, SA, modelo RTKB 100/35.

Carga Máxima: 500 Kg/m<sup>2</sup>.

Desnivel: 7 m.

Ancho de peldaños: 11,005 m

Angulo de elevación: 35°.

**2.2. Edificio sito en el Paseo Fray Francisco-5.**

<b><u>R.A.E.M.</u></b>	<b><u>Naturaleza</u></b>	<b><u>Carga</u></b>	<b><u>Paradas</u></b>	<b><u>Velocidad</u></b>
114.435	Hidráulico	300Kg	3	0,6 m/s

**3. CONDICIONES.**

**3.1. Modalidad del servicio.**

La modalidad del servicio de mantenimiento será "a todo riesgo", en donde se incluirán todos los elementos del ascensor, así como la mano de obra necesaria para la solución de cualquier avería. Únicamente se considerará la salvedad debida a uso indebido, vandalismo o periodo de vida de los materiales.

### **3.2. Operaciones a realizar.**

Además de lo exigido por la normativa, la prestación del servicio contendrá como mínimo:

- La conservación, mantenimiento, reparación de averías y servicios periódicos reglamentarios de los aparatos elevadores objeto del presente pliego, según la vigente reglamentación de Aparatos de Elevación y Manutención exigibles al efecto y que se indica posteriormente.
- Las reparaciones o, en su caso, reposición de cualesquiera piezas o elementos de las instalaciones, incluso cables de compensación de las cabinas y contrapesos.
- Dirección de los trabajos, mano de obra, lubricantes y herramienta correspondientes.

### **3.3. Normativa exigible.**

Tanto las operaciones a realizar por la empresa conservadora como los requisitos exigidos a la misma para la realización de tales labores se registrarán por la normativa vigente al respecto en cada momento.

### **3.4. Personal.**

El personal que atienda al servicio pertenecerá a la empresa contratada, cumpliendo todos los requisitos, tanto en cuanto a la cualificación técnica y oficial-administrativa, como la concerniente a la Seguridad Social y laboral exigida.

La empresa adjudicataria ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia fuera del ámbito de organización y dirección de la Administración.

### **3.5. Horario. Plan de servicio de averías y urgencias.**

Las unidades elevadoras deberán permanecer en servicio permanente durante la jornada laboral del edificio, es decir, de 8 h. a 19 h., de lunes a viernes.

Se garantizará un tiempo máximo de respuesta entre 15 y 30 minutos en caso de avería.

Se garantizará la actuación de emergencia fuera de los días y horarios habituales mencionados anteriormente, cuando el responsable designado por la Dirección de Servicios así lo solicite. Se detallaría el procedimiento de actuación y localización del personal asignado.

Para labores que impliquen paralizaciones de unidades más prolongadas que las habituales, podrán disponer de los periodos de tiempo que estimen oportunos, fuera de la jornada laboral, contando con el correspondiente permiso de acceso.

### **3.6. Informes, albaranes, libros de registro, etc.**

La empresa contratista informará por escrito de la situación de los ascensores, con las incidencias, anomalías, previsiones y planes a que hubiese lugar. Los informes se presentarán con una periodicidad mensual. Asimismo, cumplimentarán los correspondientes certificados, libros, etc., exigidos por la reglamentación vigente, tras las operaciones que lo condicionan.

### **3.7. Seguros.**

Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá presentar un seguro de responsabilidad civil de cobertura de accidentes, para cualquiera de los aparatos elevadores, que por normativa es obligatorio, indicando el alcance y cuantía del mismo, no pudiendo ser inferior a cien millones (100.000.000.-) de pesetas por accidente.

### **3.8. Contratos.**

Se hará un contrato por cada unidad elevadora, para cuya identificación se utilizará la indicada en el apartado 2 de este Pliego de “Relaciones de ascensores”.

### **3.9. Formación.**

La empresa contratista realizará anualmente un plan de formación para asegurar que el personal de mantenimiento de la Dirección de Servicios está perfectamente formado e informado, incluidos los posibles cambios efectuados en el personal.

## **4. SEGURIDAD.**

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la normativa de vigente aplicación en esta materia que a título indicativo es la siguiente:

### 1. Obligaciones Generales.

1.1. Cumplimiento del articulado de la L.P.R.L. (Ley 31/1995), así como del Reglamento de Servicios de Prevención (R.D. 39/1997):

- Documentación correspondiente al plan vigente de la empresa (arts. 15, 16, 17 y 23 de la L.P.R.L): técnicas operativas, procedimientos, protocolos, equipos de trabajo, etc. que permitan analizar su correspondencia con los tajos objeto del contrato.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones relativas a la formación e información de los/as trabajadores/as (arts. 18 y 19 de la L.P.R.L).
- Nombramiento del representante de los servicios de prevención de la empresa en relación con los trabajos objeto de la presente contratación.

1.2. Cumplimiento de las disposiciones específicas de aplicación:

- RD 485/1997: Señalización de Seguridad y S. en el Trabajo.
- RD 486/1997: Lugares de Trabajo.
- RD 487/1997: Manipulación Manual de Cargas.
- RD 773/1997: Utilización de EPIs.
- RD 1215/1997: Utilización de equipos de Trabajo.

### 2. Obligaciones Particulares:

2.1. Presentación del índice de incidencias (nº de accidentes con baja/1000 trabajadores/as) de los años 1999, 2000 y 2001.

2.2. Realizar la asignación de los tajos a los/as trabajadores/as de acuerdo con el art. 25 de la L.P.R.L.

2.3. Facilitar a los/as trabajadores/as afectados/as, conjuntamente con los/as técnicos/as de la Administración, la formación/información específica relativa a los tajos y lugares concretos de trabajo.

2.4. Cumplir el “manual de normas de seguridad” y/u “Hoja de Seguridad” que serán facilitadas por la Administración.

2.5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se establezcan por el coordinador designado por la Administración.

3. Autorización de trabajo: la empresa adjudicataria del contrato deberá solicitar a la Administración la autorización que le permite acceder a los locales e instalaciones del edificio, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- 3.1. Copia del alta de la Seguridad Social A2-2 correspondiente a los/as trabajadores/as para los que se solicita autorización de entrada en el edificio.
- 3.2. Fotocopia de los documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondiente al mes anterior, relativo a los/as trabajadores/as indicados/as.
- 3.3. Justificación de haber realizado el reconocimiento médico correspondiente.
- 3.4. Fotocopia del DNI de los/as trabajadores/as.
- 3.5. Certificado de posesión de una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 3.6. Nombre de la Mutua de Accidentes de Trabajo y dirección y teléfono de los centros de asistencia más próximos, adscritos a la misma.
- 3.7. Copia del documento de Evaluación de Riesgos previsto en la Ley de Prevención de Riesgos.
- 3.8. Fotocopia de la comunicación de la apertura del centro de Trabajo a la Delegación Territorial de Trabajo.
- 3.9. Listado de equipos de protección individual que se entregan.
- 3.10. Acreditación de la formación en materia de seguridad recibida por los/as trabajadores/as de la contrata.